

31

RESPUESTA ART. 844 E.T. 3264537 RAFAEL ALFREDO GUTIERREZ RODRIGUEZ

dsi_bogota_cobranzas_sucesiones
<dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co>



Lun 06/12/2021 18:18

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: 2021_132274564 <2021_132274564@dian.gov.co>

2021325645057011617.p...
93 KB

Cordial Saludo,

Radicado número 11617

Bogotá D.C 6 de Diciembre de 2021.

Señores (A):
JUZGADO VENTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:
Proceso:
Sucesión: RAFAEL ALFREDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C 3264537
Radicado DIAN N° 12867 2021

Cordial Saludo,

Me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa:
dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS
GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C (J.B.M)

1.32.274.564. 11617

Bogotá. D. C. 6 de diciembre de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO VENTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTA
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Proceso: 2021-00540
Sucesión: RAFAEL ALFREDO GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. 3264537
Radicado DIAN N° 12867 - 2021

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentran a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del E.T. y demás normas le solicito informar a los interesados que:

- 1- Es necesario realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario - RUT sucesión ilíquida, para lo cual debe agendar una cita en el siguiente enlace <https://agendamientodigiturno.dian.gov.co/> la que será atendida de manera virtual de acuerdo a las instrucciones dadas en la confirmación de la misma. es de aclarar que, si realizan la actualización del Rut de manera virtual con el usuario del causante, el Rut NO será válido para continuar con el proceso de sucesión.
- 2- Luego debe presentar en debida forma las declaraciones de renta años 2020 ante bancos a nombre del causante de la referencia, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago.
- 3- De otra parte, deben igualmente presentar la declaración de renta fracción año gravable 2021 a nombre del causante de la referencia de acuerdo con el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1680 del 16 diciembre 2020; si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago en bancos recibo 490 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E.T.

- 4- De considerar que el causante no tenía la calidad de declarante por los periodos solicitados, deberá allegar los avalúos catastrales de los años solicitados y el (los) certificados de libertad del (los) bienes objeto de partición, con el fin de establecer si tiene está o no la obligación de declarar.

Una vez subsanados los requerimientos aquí solicitados la respuesta debe ser enviada a la dirección CR 6 15 32 en la ventanilla de radicación de correspondencia relacionando el número de proceso o al buzón corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co, si dentro de los 2 meses siguientes a esta comunicación, no se radica la respuesta se entenderá como desistida la sucesión y se debe iniciar nuevamente el proceso.

Sin otro particular,



ANGIE DANIELA MARCELO SANTANA
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.



República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 DIC 2021

Bogotá, D. C. _____

REF: SUCESION INTESTADA
No. 11001-31-10-022-2021-00540-00

La comunicación y requerimientos allegada por la G.IT, de Representación externa, División de Gestión de Cobranzas de la DIAN, obre dentro del proceso y su contenido se pone en conocimiento de los interesados.

Continuando con el trámite procesal, se señala el día 28 del mes de mayo de 2022, a la hora de las 2:00, para realizar la audiencia de Inventarios y Avalúos.

Se advierte a los interesados que deberán allegar los documentos que acrediten la existencia, tradición y titularidad de los bienes, así como su posible valor, el soporte de los pasivos y el escrito de inventario y avalúo en medio magnético (Word).

NOTIFIQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ggca/